

Memorial contestacion RAD: 11001310300520190065500

juan german parrado diaz <juangparrado@yahoo.es>

Mar 11/10/2022 12:38 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes de manera respetuosa concurro a su despacho con el objeto de radicar contestación de demanda como curador ad-litem.

*JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
Calle 12 No. 7 - 32. Oficina 1010
6969971 / 3118757610
juangparrado@gmail.com
juangparrado@yahoo.es*

ABOGADOS ASOCIADOS
JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
ABOGADO

Señor

JUEZ CINCO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 11001310300520190065500

REFERENCIA: DECLARATIVO ORDINARIO

DEMANDANTE: OLGA DEL CARMEN MARTINEZ PIÑEROS

DEMANDADO: SANDRA LILIANA MORENO PIRATEQUE

JUAN GERMAN PARRADO DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.326.166, abogado en ejercicio y titular de T. P. No. 43.510 del C. S de la J., actuando en mi calidad de curador ad-litem en el proceso judicial de la señora SANDRA LILIANA MORENO PIRATEQUE, concurro respetuosamente a su despacho con el objeto de contestar la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

1. De acuerdo con las pruebas que obran al expediente, es decir cheques de BBVA para ser pagados a la señora Olga Martin en diferentes fechas, es claro que se presentaron las obligaciones a través de títulos ejecutivos, cheques 274-275-276-204-239-160, los cuales al parecer no fueron cancelados y se encuentran prescriptos dando lugar a unas obligaciones de carácter natural, ellos numerales 1.1-1.2-1.3-1.4-1.5-1.6 se relacionan los valores consignados en los cheques que se presentan como pruebas documentales para el desarrollo del proceso verbal de mayor cuantía; por lo tanto la parte actora debe probar la existencia de las obligaciones a través de los distintos medio de prueba.
2. Es una consecuencia de lo anterior, si logra probar la existencia de las obligaciones naturales obviamente daría lugar a los interese legales moratorios, lo accesorio corre la suerte de lo principal.
3. Ya esta contemplada en los numerales 1 y 2.
4. Condenar en costa a la parte vencida en juicio.

A LOS HECHOS:

1. Que lo pruebe, que la demandada se dedicaba al negocio de piedras preciosas.
2. Igualmente la demandante debe probar que mantenían negocios de esmeraldas con la demandada.
3. Este hecho es fundamental para el proceso por tal motivo deberá probar la existencia de las obligaciones, la garantía de las mismas, la existencia de la cuenta corriente distinguida con el número 126025337.

CALLE 12 No. 7-32 OFIC. 1010 – TEL: 3118757610 DE BOGOTÁ D. C.

*ABOGADOS ASOCIADOS
JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
ABOGADO*

4. Que lo pruebe, es menester probar la causal por la cual no se pagaron los cheques en su momento, según lo anuncia el demandante por el numeral 6 es decir cuenta saldada.

5. Que lo pruebe, toda vez que aquí se refieren a un automotor y no al negocio de esmeraldas.

6. Que lo pruebe.

7. Que pruebe, la existencia de la acción ejecutiva y el motivo por el cual no se hizo efectiva.

8. Que lo pruebe, el hecho de al parecer insolentarse la demandada, para sustraerse al pago de la obligación.

9. Que pruebe la acción de simulación, que se intento contra la señora demandada en el presente proceso y contra la señora Blanca Flor Vargas.

10. Que lo pruebe.

11. Que lo pruebe.

12. Que lo pruebe.

PRUEBAS:

Documentales

-Las documentales que obran en el expediente.

Testimoniales

-Interrogatorio que deberá absolver la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las que obran en la demanda.

CUANTIA:

Lo expresado en la demanda.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

Lo referido en la demanda

MEDIDA CAUTELAR

Lo que resuelva su señoría.

CALLE 12 No. 7-32 OFIC. 1010 – TEL: 3118757610 DE BOGOTÁ D. C.

*ABOGADOS ASOCIADOS
JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
ABOGADO*

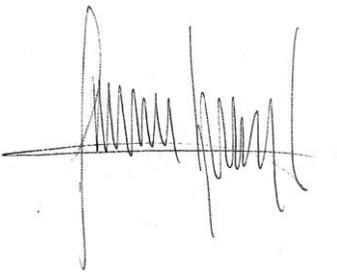
NOTIFICACIONES:

Las que aparecen en la demanda.

El suscrito Dr. JUAN GERMAN PARRADO DIAZ, se le puede notificar en la Secretaría de su Despacho o en el domicilio ubicado en la Calle 12 No. 7- 32 Of. 1010.

Correo electrónico: juangparrado@yahoo.es

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JUAN GERMAN PARRADO DIAZ', written over a horizontal line.

JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
C.C 19.326.166 de Bogotá
T.P 43.510 de C.S. de la J

*ABOGADOS ASOCIADOS
JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
ABOGADO*

Señores

JUZGADO CINCO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

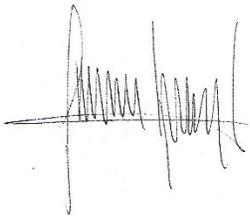
E. S. D.

RADICADO: 11001310300520190065500

REF: MEMORIAL CON CONTESTACION

JUAN GERMAN PARRADO DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.326.166, abogado en ejercicio y titular de T. P. No. 43.510 del C. S de la J., actuando en mi calidad de curador ad-litem de **SANDRA LILIANA MORENO PIRATEQUE**, concurro respetuosamente a su Despacho con el objeto de contestar demanda.

Atentamente



JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
C.C. 19.326.166 de Bogotá
TP. 43.510 del C. S. de la J.